



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de abril de 2021

DETEREL 327/2021.

A la : Comisión Permanente de **Deportes**.

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al Honorable Presidente de la República pasar la Gestión y Administración del Club "Los Trinitarios" a la comunidad.

Ref. : **Exp. 00456-2021-SLO-SE.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al señor Presidente de la República pasar la gestión y administración del Club Los Trinitarios a la comunidad, en la actualidad bajo la administración del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA).

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **Antonio Taveras Guzmán**, senador de la República por la provincia Santo Domingo.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: "**Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión**".

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

- 1) La Constitución de la República.
- 2) La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- 3) El Decreto No.239-00 dictado por el Poder Ejecutivo.
- 4) El Reglamento del Senado.

Los vistos, sugerimos corregir los nombres de las leyes que sirvieron de sustento a la resolución, debiendo ser presentados con el nombre correcto como fueron publicados en la gaceta oficial. Del mismo modo, sugerimos que sean redactados atendiendo a las recomendaciones de la técnica legislativa, colocando el número de la ley, seguido de la fecha de su promulgación y nombre de las mismas. Sugerimos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Visto: El Decreto núm. 239-00, del 02 de junio de 2000, dispone que el Club Recreativo "Los Trinitarios", permanezca bajo la administración del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL);

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.-El artículo resolutorio dispone: ÚNICO: SOLICITAR al Honorable Presidente de la República que disponga la derogación del Decreto No. 239-00 a través del cual se mantuvo a cargo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL) la gestión y administración del "Club Los Trinitarios", ubicado en el Km 9 de la carretera Mella, municipio de Santo Domingo Este, y consecuentemente disponga que la gestión y administración de dicho club pase a la comunidad, a través de la organización legal correspondiente, y bajo la coordinación y supervisión del Ayuntamiento de Santo Domingo Este. Al respecto, se hace necesario analizar lo siguiente:

1.1.- La resolución solicita la derogación del decreto núm.239-00, del 02 de junio de 2000, que dispone que el Club Recreativo "Los Trinitarios", permanezca bajo la administración del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL). Cabe señalar que, en el ámbito de la separación de los poderes que integran el Estado dominicano, le está vedado al legislador trasgredir la esfera de las atribuciones constitucionales del Presidente de la República, el cual, como Jefe de Estado, el artículo 128, numeral 1, literal b, en su parte final, expresa: [.....] Expedir decretos, reglamentos e



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

instrucciones cuando fuere necesario. En tal sentido, el Poder Legislativo no puede, mediante la aprobación de una resolución emitida por una de sus cámaras, solicitar al mandatario que disponga la derogación de un acto el cual es de su competencia. Es por ello que lo correcto es solicitarle al presidente solo el traspaso de la gestión y administración del club, la cual al materializarse, traería consigo la emisión de un nuevo decreto y la derogación del decreto núm.239-00.

1.2- En cuanto a que “la gestión y administración del Club, pase a la comunidad, a través de la organización legal correspondiente, y bajo la coordinación y supervisión del Ayuntamiento de Santo Domingo Este”, es preciso reorientar la solicitud, ya que, es al ayuntamiento como autoridad municipal, al cual le corresponde la gestión y administración de los espacios de carácter público, para el uso y disfrute de la comunidad, pudiendo contar con la colaboración de las juntas de vecinos correspondientes.

1.3- De todo lo antes señalado, sugerimos readecuar el artículo, del siguiente modo:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, disponer que la gestión y administración del Club Los Trinitarios, ubicado en el kilómetro nueve y medio de la carretera Mella, municipio de Santo Domingo Este, sea traspasado al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para el uso y disfrute de los municipios de Santo Domingo Este, principalmente los del barrio Los Trinitarios.

2.- Sugerimos la creación de un artículo segundo, que comunique la resolución al presidente de la república, como parte del procedimiento legislativo; por lo que sugerimos hacerlo del siguiente modo:

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

3-. El título de la iniciativa dispone: RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PASAR LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL CLUB “LOS TRINITARIOS” A LA COMUNIDAD. A partir de los cambios sugeridos en la parte dispositiva, sugerimos readecuar del siguiente modo, el título de la resolución:

Resolución que solicita al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que la gestión y administración del Club Los Trinitarios, ubicado en el kilómetro nueve y medio de la carretera Mella, sea traspasada al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para el uso y disfrute de sus municipios

4.- Sugerimos finalmente una readecuación general del texto, conforme a los aspectos ortográficos y lingüísticos y la reorganización de los considerandos, resultando la siguiente redacción alterna:



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que la gestión y administración del Club Los Trinitarios, ubicado en el kilómetro nueve y medio de la carretera Mella, sea traspasada al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para el uso y disfrute de sus munícipes

Considerando primero: Que en el año 1975, el entonces Presidente de la República, Joaquín Balaguer, inauguró la primera fase de la urbanización Los Trinitarios, ubicado en el kilómetro nueve y medio de la carretera Mella, en lo que hoy es el municipio de Santo Domingo Este, desarrollada en sus inicios para satisfacer las necesidades de vivienda y hábitat de los miembros de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas;

Considerando segundo: Que en el año 1975, se fundó en esta urbanización el Club Los Trinitarios, el cual se encuentra en unos terrenos propiedad del Estado dominicano, con una extensión superficial de 47,121.27 metros cuadrados, amparados en el Certificado de Título 74-6011, y cuenta con instalaciones deportivas diversas para la práctica de beisbol, baloncesto, voleibol, natación y otras disciplinas;

Considerando tercero: Que el Club Los Trinitarios fue entregado a la entonces Secretaría Estado de las Fuerzas Armadas, hoy Ministerio de Defensa, para el esparcimiento de los militares y sus familiares, luego en el año 1990, dicha institución entregó la gestión del club al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL);

Considerando cuarto: Que mediante el decreto núm. 239-00, el ex Presidente de la República, Leonel Fernández, dispuso que la administración del Club Los Trinitarios permaneciera bajo la responsabilidad del entonces Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL), hoy Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), para dedicar sus instalaciones al uso de los miembros de dichas instituciones.

Considerando quinto: Que hoy en día, la composición de la comunidad Los Trinitarios ha variado significativamente y ya no se trata de un sector habitado exclusivamente por militares, pero la gestión administrativa a cargo de instituciones de las Fuerzas Armadas restringe el acceso y uso del club a la comunidad en general, además del deterioro progresivo de las instalaciones por falta de mantenimiento adecuado;

Considerando sexto: Que es un reclamo de toda la comunidad residente en el barrio Los Trinitarios, que el Presidente de la República disponga que la gestión y administración del Club Los Trinitarios pase al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para que dichos terrenos sean considerados como áreas municipales destinadas a satisfacer servicios deportivos e impulsar actividades sociales;



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando séptimo: Que al pasar la administración del Club Los Trinitarios al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, se ampliaría el acceso a las instalaciones y se generaría mayor empoderamiento de los habitantes de la comunidad, impulsando un modelo de gestión y dirección adecuado, a fin de mejorar y preservar las mismas;

Considerando octavo: Que el numeral 1, literal r), del artículo 93 de la Constitución de la República, establece como una atribución del Congreso Nacional: "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sea de interés para la República."

Considerando noveno: Que es deber del senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, velar que se garantice el libre acceso al deporte y a la recreación, en los espacios públicos destinados para esos fines, como medio de contribuir a la formación y la salud de las personas y combatir los males sociales.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Visto: El Decreto núm. 239-00, del 02 de junio de 2000, dispone que el Club Recreativo "Los Trinitarios", permanezca bajo la administración del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL);

Visto: El Reglamento del Senado de República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, disponer que la gestión y administración del Club Los Trinitarios, ubicado en el kilómetro nueve y medio de la carretera Mella, municipio de Santo Domingo Este, sea traspasado al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para el uso y disfrute de los munícipes de Santo Domingo Este, principalmente los del barrio Los Trinitarios.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.